

Bogotá, 16 de abril de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación

Correo Electrónico: vivecm0042015@ani.gov.co

Avenida Calle 26 No. 59 – 51, Torre 4, y/o Calle 24 A No. 59 – 42, Torre 4, Segundo Piso
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos No. VJ-VE-CM-004-2015.
Respuesta a solicitudes de subsanes y aclaraciones. Informe de
evaluación inicial.

Respetados señores,

A continuación damos respuesta a la solicitud de subsanes y aclaraciones a la propuesta de la **Unión Temporal DELOITTE – DURÁN & OSORIO**, contenida en el Informe de Evaluación inicial del Concurso de Méritos de la referencia, publicado el 13 de abril de 2015.

1. Contrato de orden 1. Experiencia general

1.1. Porcentaje de participación en la documentación soporte del contrato

Al respecto, se aclara que, tal y como, se evidencia de las certificaciones de la entidad contratante contenidas a folios 233 a 239 del Sobre 1 de la Propuesta, el contrato acreditado fue ejecutado por una única empresa y no por una estructura plural, por lo que no resulta aplicable la exigencia de acreditar *“el porcentaje de participación”*, la cual corresponde solo para *“contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores”*, según lo indica el mismo Pliego de Condiciones.

En todo caso, a los fines de dar respuesta a su requerimiento, se indica que, tal y como se desprende de las certificaciones antes mencionadas, el contrato acreditado fue ejecutado individualmente –y por ende en un 100%- por una sola empresa. Se adjunta nuevamente certificación para mayor claridad (Anexo A), así como copia del contrato (Anexo B).

1.2. Fecha de inicio y terminación del contrato

En atención a su solicitud, se presenta adjunto a la presente copia del contrato acreditado a folios 233 y siguientes del Sobre 1 de la Propuesta, del cual se desprende que la fecha de inicio es 10/05/2007 y la fecha de terminación es 02/08/2007. (Anexo B), de acuerdo en lo expuesto en la

cláusula 12. De igual forma, se adjunta certificación aclaratoria con las fechas del proyecto (Anexo C)

1.3. Valor de los Contratos del Formulario 5. Experiencia General

Se adjunta nuevamente Formato No. 5 Experiencia General con los respectivos valores totales de los contratos presentados en Pesos Colombianos. Se completó con los valores calculados en la tabla a continuación presentada, basados en la metodología descrita en los pliegos definitivos para cada uno los 3 contratos presentados.

Se actualizan los valores de conversión de Dólares Americanos (USD) a Pesos Colombianos (COP) según la TRM publicada por el Banco de la Republica. Esta actualización, no representa ningún cambio en los contratos presentados el día 6 de abril del presente año.

	Valor	Moneda	% Participación	Fecha de Inicio	Currency/USD	TRM	Valor Total del Contrato en Pesos	Valor en Pesos (Según % de Participación)	SMMLV	VALOR EN SMMLV
Generalitat de Catalunya	222.105,00	EUR	100%	10/05/2007	1,35421	2.045,51	615.241.977	615.241.977	433.700	1.419
CR AEROPUERTOS, S.L	348.000,00	EUR	100%	12/08/2009	1,41112	2.050,45	1.006.913.989,39	1.006.913.989,39	496.900	2.026
Aerocivil	2.000.000,00	USD	15,75%	19/07/2004	1	2.628,30	5.256.600.000,00	827.914.500,00	358.000	2.313

2. Contrato de orden 2. Experiencia general. Porcentaje de participación en la documentación soporte del contrato

Al respecto, se aclara que, tal y como, se evidencia de la certificación del contratante contenida a folio 241 del Sobre 1 de la Propuesta, el contrato acreditado fue ejecutado por una única empresa y no por una estructura plural, por lo que no resulta aplicable la exigencia de acreditar “el porcentaje de participación”, la cual corresponde solo para “contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores”, según lo indica el mismo Pliego de Condiciones.

En todo caso, a los fines de dar respuesta a su requerimiento, se indica que, tal y como se desprende de la certificación antes mencionada, el contrato acreditado fue ejecutado individualmente –y por ende en un 100%- por una sola empresa. Asimismo, para mayor claridad, se adjunta copia de las condiciones contractuales y aceptación de la propuesta por el cliente (Anexo D)

3. Contrato de orden 3. Experiencia general. Porcentaje de participación en la documentación soporte del contrato

Al respecto, se aclara que, tal y como, se evidencia del RUP de Durán & Osorio Abogados Asociados, contenido a folios 0044 y siguientes del Sobre 1 de la Propuesta, específicamente en el folio 0048, en el cual aparece registrado con el número consecutivo 3 el contrato acreditado, y se indica que fue ejecutado por la Unión Temporal KPMG LLP – ADVISORY SERVICES – MMM – DURÁN & OSORIO – IMPUESTOS Y SERVICIOS LEGALES, estructura plural en la cual Durán & Osorio Abogados Asociados participó con un 15,75%. A continuación, para mayor claridad, se presenta imagen parcial de dicho folio:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT KPMG- ADVISORY SERVICES-MMM-DURAN & OSORIO
 -IMPUESTOS Y SERVICIOS LEGLES
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: AERONAUTICA CIVIL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.088,97
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15,75%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

Es pertinente recordar que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, para los proponentes obligados a inscribirse en el RUP –como es el caso de Durán & Osorio- la única información válida para acreditar la experiencia es aquella certificada y que conste en el RUP (ver numeral 4.2), siendo admisible el uso de otros documentos sólo para acreditar la información exigida que no conste en el RUP (ver numeral 4.15)

De allí que la misma ANI, al dar respuesta a la observación No. 39 presentada por esta Unión Temporal al proyecto de Pliegos de Condiciones, precisamente en cuanto a la acreditación del porcentaje de participación en la estructura plural, indicara que “(...) si el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores costa en dicho registro, el proponente no requerirá hacer uso de la certificación adicional que señala el Pliego de Condiciones.”

4. Contrato de orden 1. Experiencia específica. Fecha de inicio y terminación del contrato

En atención a su solicitud, se presenta adjunto a la presente copia del contrato acreditado a folios 005 y siguientes del Sobre 1.A de la Propuesta, del cual se desprende que la fecha de inicio es 10/05/2007 y la fecha de terminación es 02/08/2007. (Anexo B)

5. Contrato de orden 2. Experiencia específica. Valor del contrato

En respuesta a su solicitud, se describe a continuación el proceso de conversión del valor del contrato celebrado con Invepar e Invepar Participaciones en Infra-Estructura S.A. (INVEPAR), cuyo objeto es "Oficina de Gestión de Proyectos para la gestión de la Licitación del Consorcio Invepar-ACSA por las Concesiones de los Aeropuertos de Guarulhos, Viracopos y Brasilia", según lo establecido en los pliegos definitivos.

- El valor del contrato en Reales (BRL), moneda con la que se firmó el contrato.
- Fecha de Inicio 05/12/2011
- SLMMV (2011): \$535.600 (COP)
- Valor de BRL a USD: 0,5523
- Valor de TRM: 1938,83

	Valor	Moneda	% Participación	Fecha de Inicio	Currency/USD	TRM	Valor Total del Contrato en Pesos	Valor en Pesos (Según % de Participación)	SMMLV	VALOR EN SMMLV
Invepar	690.000,00	BRL	60%	05/12/2011	0.5523	1.938,83	738.862.908,21	443.317.744,93	535.600	828

Adicionalmente, se adjunta nuevamente el Formato No. 6 Experiencia Especifica con los respectivos valores totales de los contratos presentados en Pesos Colombianos. Se completó con los valores calculados en la tabla a continuación presentada, basados en la metodología descrita en los pliegos definitivos, para cada uno de los 3 contratos presentados.

	Valor	Moneda	% Participación	Fecha de Inicio	Currency/USD	TRM	Valor Total del Contrato en Pesos	Valor en Pesos (Según % de Participación)	SMMLV	VALOR EN SMMLV
Generalitat de Catalunya	222.105,00	EUR	100%	10/05/2007	1,35421	2.045,51	615.241.976,82	615.241.976,82	433.700	1.419
Invepar	690.000,00	BRL	60%	05/12/2011	0,5523	1.938,83	738.862.908,21	443.317.744,93	535.600	828
Procedimiento Administrativo	2.000.000,00	USD	15,75%	19/07/2004	1	2.628,30	5.256.600.000,00	827.914.500,00	358.000	2.313

6. Contrato de orden 3. Experiencia específica

6.1. Porcentaje de participación en la documentación soporte del contrato

Durán & Osorio Abogados Asociados participó con un 15,75% en el contrato de orden 3, tal y como se evidencia en el RUP. Favor remitirse a la respuesta contenida en el numeral 3 de este documento, en tanto se trata del mismo requerimiento.

6.2. Evaluación de los efectos y desarrollos de soluciones en el hinterland

La información solicitada se encuentra acreditada a folios 0040 a 0044 del Sobre 1.A de la Propuesta, que contiene apartes del Contrato 600169 OK de Concesión para la Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C., adjudicado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, como producto de la consultoría que se acredita como experiencia.

En particular, contiene la cláusula 35 “DESARROLLOS COMPLEMENTARIOS EN ÁREAS COLINDANTES AL AEROPUERTO” que regula los desarrollos industriales, comerciales y de servicios afines a la actividad aeroportuaria, por parte del concesionario o de terceros, en las zonas de terreno colindantes al aeropuerto.

Dicha cláusula evidencia claramente que el contrato de consultoría acreditado incluyó en su alcance la evaluación y los efectos de soluciones en el hinterland, que corresponde al área de influencia externa de la infraestructura aeroportuaria, de acuerdo con el Pliego de Condiciones (ver numeral 5.2.2). En efecto, la redacción de dicha cláusula fue el resultado de los análisis realizados durante la consultoría para determinar las reglas que deberían regir el desarrollo del área de influencia externa al aeropuerto y de la interacción del consultor con los gremios productivos y otros interesados en el impacto del aeropuerto en los sus predios adyacentes.

Aunque estimamos que la documentación acreditada es prueba suficiente del alcance de la consultoría, en los términos requeridos en el Pliego de Condiciones, para mayor claridad, se adjuntan a la presente (i) comunicación de la Cámara de Comercio de Bogotá, dirigida al Ministerio de Transporte, de la cual se desprende que, en concepto de la CCB, la cláusula 35 del Contrato de Concesión recoge los resultados de diversas jornadas de trabajo, análisis y discusión entre el consultor, la entidad pública contratante, el Ministerio de Transporte y el sector productivo representado por la Cámara de Comercio de Bogotá, el comité Intergremial y Asocolflore, para el desarrollo del entorno del aeropuerto, (Anexo E) y (ii) apartes del informe 3 de la consultoría acreditada, en el cual se evidencia asimismo que su alcance comprendió la evaluación y los efectos de soluciones hinterland (Anexo F).

6.3. Tráfico de pasajeros mayor a 20 millones en cualquiera de los 5 años anteriores al

cierre

Como se desprende de la documentación contenida a folios a folios 0040 a 0044 del Sobre 1.A de la Propuesta, la consultoría acreditada versa sobre la estructuración del contrato de concesión del Aeropuerto El Dorado de Bogotá, mismo que es objeto de la consultoría que se pretende contratar con el presente Concurso de Méritos. De allí que es la misma información contenida en los documentos del proceso de selección elaborados por la ANI, la que permite evidenciar que dicho aeropuerto cumple con el requisito de haber tenido un tráfico de pasajeros mayor a 20 millones en cualquiera de los 5 años anteriores al cierre.

En efecto, en la justificación de la necesidad de contratar contenida tanto en los estudios previos como en el numeral 1.1. del Pliego de Condiciones, se indica expresamente que el año 2011, el Aeropuerto El Dorado tuvo un tráfico de pasajeros mayor a 20 millones:

*“Para la actualización del Plan Maestro, la Agencia de Comercio y Desarrollo de los Estados Unidos (USTDA) (por sus siglas en inglés) aprobó, el 25 de Abril del 2011, un préstamo de fondos no reembolsables a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) para financiar la preparación de un plan de actualización para el Aeropuerto Internacional Eldorado en Bogotá, Colombia. El propósito de la subvención era actualizar el plan maestro anterior que fue finalizado en el 2001. **La actualización del Plan Maestro era de gran importancia dando que desde el 2001 el aeropuerto ha crecido a un paso mucho mayor del estimado llegando a tener más de 20 millones de pasajeros en el 2011.**”*

Eldorado, además de ser el aeropuerto principal y más importante de Colombia, es uno de los aeropuertos más importantes de América Latina. Es el aeropuerto con mayor volumen de carga de Latinoamérica y el tercero con mayor movimiento de pasajeros.”

Asimismo, en el numeral 1.1. del Pliego de Condiciones se encuentra la siguiente tabla tomada del Plan Maestro del Aeropuerto El Dorado, en la que se indica que el número total de pasajeros para el año 2011 fue de 20,286,144.

	Año	Domésticos		Internacionales		Totales	
HISTÓRICO	2001	6,759,604		2,679,561		9,439,166	
	2002	7,028,332		2,599,141		9,627,473	
	2003	6,744,754		2,566,840		9,311,593	
	2004	7,077,021		2,946,520		10,023,541	
	2005	7,406,658		3,329,101		10,735,759	
	2006	7,979,926		3,851,227		11,831,153	
	2007	8,443,612		4,384,043		12,827,655	
	2008	8,806,971		4,649,360		13,456,331	
	2009	10,278,181		4,621,009		14,899,190	
	2010	13,950,599		4,983,604		18,934,203	
PROYECTIVO	2011	14,456,479		5,829,665		20,286,144	
	2012	15,729,122	8.8%	5,976,106	2.5%	21,705,228	7.0%
	2013	17,036,631	8.3%	6,379,400	6.8%	23,416,031	7.9%
	2014	18,600,506	9.2%	6,805,067	6.7%	25,405,573	8.5%
	2015	20,010,059	7.6%	7,254,663	6.6%	27,264,722	7.3%
	2016	21,578,894	7.8%	7,724,491	6.5%	29,303,385	7.5%
	2021	27,733,080	4.0%	10,255,535	5.4%	37,988,615	4.4%
	2031	36,405,850	2.0%	16,788,000	4.8%	53,193,850	2.9%
2041	44,378,540	2.0%	24,853,488	3.4%	69,232,028	2.5%	
Crecimiento Promedio Anual			3.8%		4.9%		4.2%

Fuente: Plan Maestro Aeropuerto Eldorado – 2012

A pesar de que lo anterior, constituye evidencia suficiente de la información solicitada sobre el tráfico de pasajeros y del consecuente cumplimiento del requisito previsto en el Pliego de Condiciones para la experiencia general, se adjuntan a la presente: (i) el Boletín estadístico de diciembre de 2014, sobre el tráfico de los aeropuertos en Colombia, elaborado por la Aerocivil, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<http://www.aerocivil.gov.co/layouts/download.aspx?SourceUrl=/AAeronautica/Estadisticas/TAereo/EOperacionales/BolPubAnte/Documents/Estadisticas%20Tráfico%20de%20Aeropuertos%20Diciembre%202014.xls>,

del cual se desprende que en los años 2013 y 2014 hubo un tráfico de pasajeros mayor de 20 millones (Anexo G) y (ii) presentación de la Aerocivil, la cual puede ser consultada en el siguiente link <http://www.aerocivil.gov.co/AAeronautica/Estadisticas/TAereo/EOperacionales/Documents/RESUMEN%20EJECUTIVO%20TRAFICO%20AEROPUERTOS.pdf>, de la cual se desprende que entre julio 2011 y junio 2012, el Aeropuerto El Dorado movilizó 21.274.380 pasajeros (Anexo H).

Téngase en cuenta además que a folio 006 del Sobre 1.A de la propuesta de la Unión Temporal Integración Dorado I y Proyecto Dorado II figura reporte de la Airports Council International (ACI), del cual se desprende el tráfico de pasajeros del Aeropuerto El Dorado para el año 2013 y que fue considerado en el informe de evaluación, a pesar de no encontrarse traducido.

Por las razones anteriormente expuestas, se solicita respetuosamente a la ANI, modificar el informe de evaluación inicial, en el sentido de indicar que la Propuesta presentada por la Unión Temporal Deloitte – Durán & Osorio cumple con la experiencia general y con la experiencia específica exigida en el Pliego de

Condiciones, con el máximo puntaje en la oferta técnica.

Atentamente,



DIEGO TOBÓN

Representante de la UNIÓN TEMPORAL DELOITTE – DURÁN & OSORIO

ANEXO A

9C9635642



09/2008



Generalitat de Catalunya
 Departament de Política Territorial
 i Obres Públiques
 Direcció General de Ports,
 Aeroports i Costes

A quien corresponda:

Por la presente, certifico que la empresa Zabir actualmente integrada en Deloitte, asesoró a Gestió D'Infraestructures, S.A., empresa pública de la Generalitat de Catalunya y domiciliada en Avda. Josep Tarradellas nº 20-30 1ª Planta C.P. 08029, Barcelona, España.

Mediante el siguiente contrato: "Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio del Desarrollo del Tráfico, Plan de Negocio, Programa Funcional, Definición de la Estructura Empresarial y Plan de Marketing del Aeropuerto de Lleida-Alguaire." Incluyendo las siguientes tareas desarrolladas.

- Plan de negocio y modelo de desarrollo del aeropuerto
- Plan de explotación y plan de inversiones revisados
- Asesoramiento en el Desarrollo de actividades empresariales en el entorno del aeropuerto
- Estudio de Tráfico y Plan de Negocio a 20 años
- Análisis preliminar del área de influencia
- Estructuración de la inversión en dos tramos (uno público y otro privado)
- Estructuración financiera
- Valoración de diversas alternativas para la involucración del sector privado en las inversiones y explotación del aeropuerto:
 - Trade sale, concesión a largo plazo, contrato de gestión
- Recomendaciones y sondeo previo de empresas privadas interesadas en entrar en la concesión del aeropuerto
- Road show con inversión
- Organización del concurso de Concesión y apoyo al gobierno durante el proceso

Estos trabajos se concluyeron a entera satisfacción de esta empresa. Se expide la presente a los 09 días del mes de junio de 2008

Sin otro particular,

Oriol Balaguer i Julià
 DG de Puertos, Aeroportos y Costas.

Yo, Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

DOY FE: De que la presente fotocopia compuesta de un folio de papel firmado de los Colegios Notariales de España, fotocopiado por ambas caras, concuerda fielmente con un documento que me ha sido exhibido y que no parece ser el original correspondiente, sino una fotocopia del mismo, de cuya autenticidad no me hago responsable. -----
En Madrid, a once de mayo de dos mil nueve.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**
Country: / Pays: **El presente documento público**
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por **D. Manuel González – Meneses García – Valdecasas**
has been signed by / a été signé par
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à
6. el día **17 . marzo . 2015**
the / le
7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par
8. bajo el número **017612**
N° / sous n°
9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre
10. Firma:
Signature: / Signature:



Don Luis Enrique García
Firma delegada del Decano

ANEXO B

[Nota del Traductor: El texto/párrafos elegidos que a continuación aparecen constituyen la traducción al castellano de parte del texto original en catalán que se adjunta, parte que queda claramente resaltada en dicho original.]

.....

En Barcelona, a 10 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte el Sr. **Andreu Roca Bassas**, mayor de edad, casado, con domicilio en Barcelona, calle Josep Tarradellas, núm. 20-30, con D.N.I. núm. 37.728.478.


Y de la otra el Sr. **Tomas Aranda Pérez**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle Canillas, núm. 119, con D.N.I. núm. 51.880.483.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Compañía Mercantil "**GESTIÓ D'INFRAESTRUCURES, SA**" (en adelante GISA), domiciliada en Barcelona, calle Josep Tarradellas núm. 20-30, 1ª planta, N.I.F. núm. A-59377135, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 20283, folio 86, hoja núm. B-4336, inscripción 1ª. El Sr. Roca actúa en su condición de Director de la División de Transportes de la Compañía de acuerdo con las facultades que resultan de la escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, Sr. Joan Carles Farres Ustrell el día 29 de junio de 2005, con el núm. 1785 de su protocolo.

El segundo en nombre y representación de "**ZABIR 2005, SL**", (en adelante "el Consultor"), domiciliada en Madrid, calle Canillas, núm. 119, con N.I.F. núm. B-84217058, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 20.823, folio 145, sección 8, hoja M-369109, inscripción 1ª. El Sr. Aranda actúa en su condición de Administrador de la

Sebastián Badosa Ricart
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán



pag. 1

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Sebastián Badosa Ricart
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán

Compañía, de acuerdo con las facultades que resultan de la escritura de constitución de la sociedad, autorizada por el Notario de Madrid, Sr. Inocencio Figaredo de la Mora, el día 4 de enero de 2005, con el núm. 10 de protocolo.

EXPONEN

I. - GISA es una sociedad constituida, previo Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña adoptado el día 3 de julio de 1990, por medio de escritura autorizada el día 20 de julio de 1990 por el Notario de Barcelona, Sr. Ferran Hospital i Rusiñol. GISA se rige por la Disposición Adicional 29ª de la Ley 9/1990 de 16 de mayo, la disposición adicional 25ª de la Ley 14/1996 de 29 de julio, la Ley de Sociedades Anónimas, el Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana, el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Generalitat de Catalunya, y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

El objeto social de GISA es proyectar, construir, conservar y promocionar todo tipo de infraestructuras y edificaciones que la Generalitat promueva o en las que participe y los servicios que se puedan instalar o desarrollar y también proyectar y construir todo tipo de infraestructuras y edificaciones de terceros con los cuales la Generalitat haya acordado la construcción. GISA actúa por encargo del Gobierno, en nombre propio y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta de la Generalitat o de dichas terceras personas.

II. - La Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas, en fecha **28/2/2007**, encargó a GISA, de conformidad con el Convenio vigente entre la Generalitat y GISA, la redacción del Estudio **“Desarrollo del tráfico, plan de negocio, programa funcional, definición de su estructura empresarial y plan de marketing del aeropuerto de Lleida - Alguaire”**.

III. - GISA, en cumplimiento del mandato recibido, ha convocado un concurso público de Asistencia Técnica para la redacción del Estudio antes mencionado, publicando el correspondiente anuncio de convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña de **15/3/2007**.

Sebastián Badosa Ricart
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán



PAS. 2

la Roca
I
tebolleda
a la Sierra
el Ministerio
res en los
Italia

Sebastián Badosa Ricart
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán

IV. - El Consejo de Administración de GISA, en reunión celebrada el día 26/4/2007, ha acordado adjudicar el concurso antes mencionado a **Zabir 2005, SL**.

V. - El Consultor ha acreditado ante la Mesa de Contratación de GISA, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha constituido la fianza definitiva exigida en las bases del concurso, que ha quedado depositada a disposición de GISA a los efectos previstos en este Contrato.

VI. - Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del Contrato lo constituye la realización de los trabajos y servicios necesarios para la **Asistencia técnica para la redacción del estudio del desarrollo del tráfico, plan de negocio, programa funcional, definición de su estructura empresarial y plan de marketing del aeropuerto de Lleida – Alguaire. Clave: E6-TH-05308.**

.....

2.- PRECIO

2.1.- El importe total a abonar al Consultor, se establece en la cantidad fija, total yalzada de **191.469,83 Euros** (ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos) más el IVA correspondiente. El citado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la correcta y completa **Asistencia técnica para la redacción del estudio del desarrollo del tráfico, plan de negocio, programa funcional, definición de su estructura empresarial y plan de marketing del aeropuerto de Lleida – Alguaire. Clave: E6-TH-05308.**

Sebastián Badosa Ricart
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán

a Picard
a la Sierra
del Ministerio
res en los
Katalan

Sebastián Badosa Ricart
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel: 918 47 08 15
Intérprete Jurado
del Ministerio de Asuntos Exteriores
en los Idiomas Inglés y Catalán

5.- PLAZO

La redacción del Estudio, objeto de este Contrato, deberá quedar totalmente finalizada al cabo de 3 meses contados a partir de la fecha inicial; y el borrador completo deberá entregarse a los 2,5 meses. Se establece como fecha inicial el día 10/5/2007.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO


El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Contrato y sin perjuicio de su cláusula arbitral, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato mediante firma electrónica en el lugar indicado en el encabezamiento y acuerdan y convienen que la fecha de formalización del contrato que se tendrá en consideración a efectos del cómputo de plazos y de cualquier otro que corresponda es la que consta en el encabezamiento del presente documento, por ser éste el momento en que ambas partes han perfeccionado el contrato mediante su respectivo consentimiento con el mismo, con independencia de la fecha de formalización de la firma electrónica.

GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, SA
DIRECTOR DE LA DIVISIÓ DE TRANSPORTES
Andreu Roca Bassas

ZABIR 2005, SL
EL ADMINISTRADOR
Tomas Aranda Pérez



Don Sebastián Badosa Ricart
Intérprete Jurado de CATALÁN
certifica que la que antecede es
traducción fiel y completa al
CASTELLANO de un documento
redactado en CATALÁN
En GUADALIX, a 15-4-2015

Sebastián Badosa Ricart
c/ Los Robles, 18
Urbanización La Rebolleda
28794 Guadalix de la Sierra
Tel, 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en los
Idiomas Inglés y Catalán

pág. 4 y última de la traducción

Riccati
bolle da
la Sierra
I Miniscom
500 100
1980



Barcelona, a 10 de maig de 2007

REUNITS

D'una part el **Sr. Andreu Roca Bassas**, major d'edat, casat, amb domicili a Barcelona, carrer Josep Tarradellas, núm. 20-30, amb D.N.I. núm. 37.728.478.

I d'altra el **Sr. Tomas Aranda Pérez**, major d'edat amb domicili a efectes d'aquest contracte a Madrid, carrer Canillas, núm. 119, amb DNI núm. 51 880.483.

INTERVENEN

El primer en nom i representació de la Companyia Mercantil "**GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, SA**" (en endavant GISA), domiciliada a Barcelona, carrer Josep Tarradellas núm. 20-30, 1ª planta, N.I.F. núm. A-59377135, inscrita en el Registre Mercantil de Barcelona al Tom 20283, foli 86, full núm. B-4336, inscripció 1ª. El Sr. Roca actua en la seva condició de Director de la Divisió de Transports de la Companyia d'acord amb les facultats que resulten de l'escriptura de poder autoritzada pel Notari de Barcelona, Sr. Joan Carles Farres Ustrell el dia 29 de juny de 2005, amb el núm. 1785 del seu protocol.

El segon en nom i representació de "**ZABIR 2005, SL**" (en endavant "el Consultor"), domiciliada a Madrid, carrer Canillas, núm. 119, amb NIF núm. B-84217058, inscrita en el Registre Mercantil de Madrid, al Tom 20.823, foli 145, secció 8, full M-369109, inscripció 1ª. El Sr. Aranda actua en la seva condició d'Administrador de la Companyia, d'acord amb les facultats que resulten de l'escriptura de constitució de la societat, autoritzada pel Notari de Madrid, Sr. Inocencio Figaredo de la Mora, el dia 4 de gener de 2005, amb el núm. 10 de protocol.

EXPOSEN

I.- GISA és una societat constituïda, previ Acord del Govern de la Generalitat de Catalunya adoptat el dia 3 de juliol de 1990, mitjançant l'escriptura autoritzada el dia 20 de juliol de 1990 pel Notari de Barcelona, Sr. Ferran Hospital i Rusiñol. GISA es regeix per la Disposició Addicional 29a de la Llei 9/1990 de 16 de maig, la disposició addicional 25a de la Llei 14/1996 de 29 de juliol, la Llei de Societats Anònimes, el Decret Legislatiu 2/2002, de 24 de desembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei 4/1985, de 29 de març, de l'Estatut de l'Empresa Pública Catalana, el Decret Legislatiu 3/2002, de 24 de desembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Finances Públiques de Catalunya, el Decret Legislatiu 1/2002, de 24 de desembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Patrimoni de la Generalitat de Catalunya, i qualsevol altra disposició que li sigui d'aplicació.

L'objecte social de GISA és projectar, construir, conservar i promocionar tota mena d'infraestructures i edificacions que la Generalitat promogui o en les quals participi i els serveis que s'hi puguin instal·lar o desenvolupar i també projectar i construir tota mena d'Infraestructures i edificacions de tercers amb els quals la Generalitat n'hagi acordat la construcció. GISA actua per encàrrec del Govern, en nom propi i per compte propi, o en nom propi i per compte de la Generalitat o de les dites terceres persones.

II.- La Direcció General de Ports, Aeroports i Costes, en data **28/2/2007**, va encarregar a GISA, de conformitat amb el Conveni vigent entre la Generalitat i GISA, la redacció de l'Estudi: "**Desenvolupament del trànsit, pla de negoci, programa funcional, definició de la seva estructura empresarial i pla de màrqueting de l'aeroport de Lleida - Alguaire**".

III.- GISA, en compliment del mandat rebut, ha convocat un concurs públic d'Assistència Tècnica per a la redacció de l'Estudi abans esmentat, publicant el corresponent anunci de convocatòria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de **15/3/2007**.

IV.- El Consell d'Administració de GISA, en reunió celebrada el dia **26/4/2007** ha acordat adjudicar el concurs abans esmentat a **Zabir 2005, SL**.

Sebastián Badosa Ricart
ha acordat adjudicar
Urbanización La Rebollada
28794 Guadalix de la Sierra
Tel. 918 47 08 15
Intérprete Jurado del Ministerio
de Asuntos Exteriores en loc.
Idiomas Inglés y Catalán